

Términos y Condiciones Generales de Compra



1. APLICABILIDAD, OFERTA, ACEPTACIÓN Y TÉRMINOS DE LA ORDEN

- a) Los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES de compra se incorporan en la(s) orden(es) de compra y forman parte de la(s) misma(s) de manera expresa, a partir de la(s) cual(es) se realiza la venta de bienes y/o servicios por y entre FFT México S.A. de C.V. (en lo sucesivo denominada "FFT") y el vendedor de los bienes y/o servicios (en lo sucesivo denominado el "Vendedor").
- b) Cada orden de compra y corrección de orden de compra ("la Orden") emitida por FFT es una oferta al Vendedor para la compra de bienes y/o servicios e incluye y se rige por los términos explícitos que se incluyen en el anverso de la Orden, en los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES de compra y en los términos incluidos en cualquier adición o complemento a la Orden, cualquier manual del proveedor proporcionado por FFT al Vendedor y otro documento incluido como referencia en la Orden en los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES de compra (colectivamente, los "Términos"). La primera expresión de aceptación de la Orden que se presente por parte del Vendedor, incluyendo (i) la aceptación escrita, (ii) el inicio del trabajo en los bienes sujetos a la Orden (los "Bienes"), (iii) el envío de los Bienes, (iv) el inicio de la ejecución de todos los servicios o una parte de los mismos sujetos a la Orden (los "Servicios"), (v) la omisión de objetar a la Orden, por escrito, dentro de los diez (10) días a partir de la recepción de la Orden por parte del Vendedor, y (vi) la conducta que indique la aceptación del Vendedor, incluso la preparación para la ejecución del Vendedor, constituirá la aceptación de la oferta de FFT. Si el Vendedor se opone, se considerará que el Vendedor renuncia a las objeciones si posteriormente este comienza a trabajar en los Bienes, o una vez realizado el envío de los Bienes o la ejecución de los Servicios sin que FFT realice una modificación expresa por escrito. Cualquier aceptación de la Orden está limitada y condicionada a la aceptación de los Términos por parte del Vendedor. Cualquier propuesta de términos adicionales o distintos o cualquier intento de modificar cualquiera de los Términos por parte del Vendedor, ya sea en el formulario de cotización, el formulario de acuse de recibo, la factura, la correspondencia u otros documentos del Vendedor, se considerará sustancial y FFT los objeta y los rechaza por medio del presente, pero cualquiera de tales propuestas o intentos de modificación no se interpretará como el rechazo de la Orden si el Vendedor acepta la oferta de FFT mediante el comienzo del trabajo, el envío de los Bienes o la ejecución de los Servicios, o por otros medios aceptables para FFT, en cuyo caso se considerará que el Vendedor acepta la Orden sin ningún término adicional o distinto ni modificación alguna de cualquier tipo. La Orden no constituye la aceptación de ninguna oferta o propuesta previa del Vendedor, y cualquier referencia en la Orden sobre cualquiera de tales ofertas o propuestas previas se realiza únicamente con el fin de incluir la descripción o las especificaciones de los Bienes y los Servicios en tal oferta o propuesta, pero solo en la medida en que la descripción o las especificaciones mencionadas no se encuentren directamente en oposición a la descripción y las especificaciones de la Orden. En caso de que la Orden acepte cualquier oferta o propuesta previa del Vendedor, tal aceptación estará limitada a los Términos. Cualquier término adicional o distinto en tal oferta o propuesta previa se considerará sustancial y FFT lo objeta y lo rechaza por medio del presente. FFT puede cancelar la Orden de manera total o parcial en cualquier momento previo al conocimiento efectivo de FFT de la aceptación del Vendedor.
- c) La Orden incluye la integridad del contrato entre FFT y el Vendedor y, a menos que se especifique lo contrario en la Orden, sustituye todos los acuerdos, órdenes, cotizaciones, propuestas y otras comunicaciones anteriores relacionadas con el asunto del presente documento y no hay ninguna otra interpretación o acuerdo, verbal o de cualquier otro tipo, en relación con el presente que exista entre FFT y el Vendedor. Los acuerdos previos firmados por los representantes autorizados de FFT relacionados con los Bienes o Servicios, tales como una carta de concesión o de proveedor o una declaración de trabajo (pero sin incluir órdenes de compra previas corregidas por la Orden), seguirán siendo aplicables después de que la Orden se haya emitido.
- d) En caso de cualquier conflicto entre el anverso de la Orden y los presentes términos y condiciones de orden de compra, el anverso de la Orden prevalecerá.

2. REQUISITOS DEL CLIENTE

- a) Cuando los Bienes o Servicios contemplados en la Orden se venden o se vayan a vender, o se incorporan en los bienes o servicios que se venden o se vayan a vender, por parte de FFT a un fabricante de equipo original

de vehículos, ya sea directa o indirectamente mediante un proveedor de nivel superior, o a cualquier otro cliente tercero (colectivamente, el "Cliente"), el Vendedor tomará tales medidas, facilitará tal información, cumplirá con tales requisitos y realizará todas las demás acciones que FFT considere necesarias y convenientes y bajo control del Vendedor para permitir que FFT cumpla con las obligaciones de FFT contempladas en los términos y las condiciones de cualquier contrato, orden de compra u otro documento (los "Términos del Cliente") que puedan ser aplicables a FFT cada cierto tiempo en relación con su suministro directo o indirecto de tales bienes o servicios al Cliente, incluyendo: requisitos de entrega, embalaje y etiquetado; garantías y períodos de garantía; derechos de propiedad intelectual e indemnización; confidencialidad; acceso a instalaciones y registros; y piezas de repuesto y de servicio. Periódicamente y a su exclusiva discreción, FFT puede proporcionar al Vendedor información relacionada con los Términos del Cliente aplicables, pero, en cualquier caso, el Vendedor será responsable de determinar los Términos del Cliente que pudieran afectar las obligaciones del Vendedor estipuladas en el presente documento y por medio del mismo acepta obligarse a cumplir tales Términos del Cliente.

- b) Si hay cualquier conflicto entre las disposiciones de los Términos del Cliente y cualquier disposición de la Orden, FFT tendrá el derecho de hacer que las disposiciones de los Términos del Cliente prevalezcan en la medida que sea necesario o conveniente para resolver tal conflicto.
- c) En caso de que el Cliente tenga directamente un Caso de Insolvencia (según se define el término en el apartado 25 (a)) y, en el curso de cualquier procedimiento relacionado con tal Caso de Insolvencia y en relación con la rescisión real o la amenaza de ello por parte del Cliente sobre su(s) contrato(s) con FFT (mediante el rechazo o alguna otra manera), FFT permite una reducción de los precios pagados a FFT por los productos que conforman los Bienes y/o los Servicios, consecuentemente los precios pagados al Vendedor por los Bienes y/o los Servicios a partir de la fecha de tal reducción y después de la misma se ajustarán automáticamente de manera proporcional por el mismo porcentaje del precio pagado por el Cliente a FFT, de otro modo la Orden permanecerá en vigor sin modificación.
- d) En caso de que el Cliente no cumpla con pagar a FFT por los productos que conforman los Bienes y/o Servicios suministrados por el Vendedor, FFT se reserva el derecho de ceder al Vendedor el derecho de cobrar tales montos al Cliente, de manera total o parcial, y el Vendedor acuerda aceptar tal cesión como pago por cualquier factura que FFT deba al Vendedor sobre una base de paridad dólar por dólar.
- e) Además de cualquier otro derecho o recurso previsto en la Orden, si el Cliente indicó, recomendó o solicitó que el Vendedor fuese la fuente mediante la cual FFT ha de obtener los Bienes y/o los Servicios: (i) FFT pagará al Vendedor por los Bienes y/o Servicios únicamente después y en la medida de, y en proporción a, la recepción efectiva de FFT del pago por parte del Cliente por aquellos bienes en los que se incorporan los Bienes y/o los Servicios; (ii) cualquier prolongación de los términos de pago del Cliente a FFT por aquellos bienes en los que se incorporan los Bienes y/o los Servicios prolongará automáticamente los términos de pago entre FFT y el Vendedor por la misma cantidad de tiempo; y (iii) dentro de un período de tres (3) días laborales a partir de cualquier cambio en el precio, las especificaciones u otros términos negociados o propuestos entre el Vendedor y el Cliente, el Vendedor notificará por escrito a FFT y ajustará de inmediato sus facturas para reflejar cualquier reducción en el precio, siempre que ningún cambio sea vinculante para FFT sin el consentimiento expreso por escrito de FFT.

3. ETIQUETADO, EMBALAJE Y ENVÍO

- a) Los Bienes se prepararán adecuadamente para el envío y se deben etiquetar, embalar y enviar de acuerdo con lo establecido por la ley y de conformidad con las especificaciones de FFT, tal como se describe en la Orden y/o en cualquier indicación y/o instrucción escrita según las proporciones FFT al Vendedor de manera periódica. Si los Bienes no se envían de acuerdo con las especificaciones de FFT, el Vendedor pagará o reembolsará a FFT cualquier costo adicional ocasionado por esto.
- b) A menos que se especifique lo contrario en la Orden, el Vendedor no cobrará a FFT el etiquetado, el embalaje, ni la colocación en cajas o en jaulas.

4. ENTREGA Y VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN

Términos y Condiciones Generales de Compra



- a) El tiempo es la esencia de la Orden. El Vendedor entregará los Bienes en las cantidades, en las fechas de entrega y en los tiempos especificados en la Orden. El Vendedor notificará de inmediato por escrito a FFT si el mismo no puede entregar los Bienes en las cantidades, en las fechas y horas de entrega especificadas en la Orden. Los Bienes entregados en cantidades excedentes o antes de las fechas u horas de entrega especificadas en la Orden estarán a riesgo del Vendedor y FFT los podrá devolver al Vendedor y todos los cargos por transporte hacia y desde el destino original los pagará el Vendedor. No se obligará a FFT a realizar el pago de cualquier Bien entregado a FFT que exceda las cantidades especificadas en la Orden. A menos que se especifique lo contrario en la Orden, o FFT lo autorice por escrito, el Vendedor no asumirá ningún compromiso de materias primas u otro material en inventario o de fabricar cualquier Bien antes del tiempo necesario para permitir los envíos en las fechas de entrega. Mediante una notificación al Vendedor, FFT puede cambiar el índice de envíos programados o indicar la suspensión temporal de los envíos programados, sin que nada de ello permita al Vendedor modificar el precio de los Bienes o de los Servicios cubiertos por la Orden.
- b) Si el anverso de la Orden no especifica las cantidades, o especifica las cantidades como "orden general", "como se autorizó", "como se programó", "como se indicó", "sujeta a las autorizaciones de producción de FFT" o de algún otro modo similar, entonces, el Vendedor otorga a FFT una opción irrevocable durante el periodo de la Orden para comprar los Bienes en tales cantidades y en tales fechas y horas de entrega según se indique en las autorizaciones, aprobaciones, manifiestos, difusiones o instrucciones similares escritas sobre la entrega o el envío fijos que FFT emita o transmita al Vendedor de manera periódica referentes a la Orden (cada cual una "Autorización"), y el Vendedor entregará tales cantidades en tales fechas y horas, al precio y según los demás términos especificados en la Orden; siempre que FFT no compre menos de una pieza o unidad de cada uno de los Bienes o de los Servicios y no más del cien por ciento (100%) de los requerimientos de FFT de los Bienes o de los Servicios, según corresponda. Todas las referencias a "la Orden" en el presente documento incluirán cualquier Autorización.
- c) El Vendedor garantiza que cualquier declaración realizada en una cotización o de alguna otra manera relacionada con su capacidad de producción se considerará como una garantía de que el Vendedor puede fabricar o producir la cantidad señalada de los Bienes o de los Servicios sin la imposición de cargos de tiempo extra u otros recargos. El Vendedor reconoce que cualquier estimación o previsión de los volúmenes de producción o de la duración del programa, ya sea por parte de FFT o del Cliente, se encuentra sujeta al cambio periódico, con o sin notificación al Vendedor, y no será vinculante para FFT. A menos que se especifique lo contrario en la Orden, FFT no realiza ninguna declaración, garantía o compromiso de ningún tipo o naturaleza, ya sea expreso o implícito con el Vendedor sobre los requisitos cuantitativos de FFT de los Bienes o de los Servicios o sobre el periodo de suministro de los Bienes o de los Servicios.
- d) A menos que se especifique lo contrario en la Orden, no se obligará a FFT a adquirir los Bienes o los Servicio exclusivamente con el Vendedor.
- 5. DEMORAS EN LA ENTREGA O EN LA ACEPTACIÓN**
- a) Si el Vendedor no procede o rechaza proceder con la Orden, no entrega los Bienes o no ejecuta los Servicios dentro de las fechas y horas de entrega especificados en la Orden, FFT puede, sin limitar o afectar sus otros derechos o recursos disponibles estipulados en el presente o en la ley, cancelar el saldo de la Orden pendiente en ese entonces, a menos que la demora sea una demora excusable (según se define en el apartado 5 (b)). Además, si el Vendedor no cumple con las fechas u horas de entrega de los Bienes, por un motivo distinto al de una demora excusable, FFT puede, sin limitar o afectar sus otros derechos o recursos disponibles estipulados en el presente o en la ley, ordenar el envío acelerado y/o incurrir en costos de flete o transporte especial y, tras recibir la solicitud, el Vendedor pagará todos los costos adicionales incurridos de esta manera. El Vendedor será responsable de todos los demás daños directos, consecuentes e incidentales en los que incurra FFT como resultado del incumplimiento del Vendedor en relación con las fechas u horas de entrega, por un motivo distinto al de una demora excusable, incluso el costo de cualquier cierre de línea de producción y el costo de la adquisición de bienes mediante una fuente alterna. Las acciones de FFT para adquirir productos sustitutos o de reemplazo no limitarán los derechos ni los recursos disponibles estipulados en el presente o en la ley.
- b) El Vendedor también reconoce las demoras, los gastos y las dificultades que implica probar la pérdida real ocasionada a FFT si los Bienes o Servicios y/o parte de ellos no se finaliza a tiempo. Por consiguiente, en vez de requerir tal prueba, en caso de que el Vendedor no entregue los Bienes o Servicios de acuerdo con el tiempo especificado, FFT tendrá derecho a la liquidación de daños y perjuicios por parte del Vendedor. El monto total adeudado en la Orden se descontará al 0.5% de dicho monto total de la Orden por cada Cinco (5) días de demora de la entrega, pero dicho descuento acumulativo no será mayor al 10% del valor total de la Orden. Tal liquidación de daños y perjuicios no afectará ningún otro reclamo que FFT pueda tener contra el Vendedor por la demora de la entrega o de algún otro tipo. La factura del Vendedor se reducirá de conformidad con la presente cláusula de liquidación de daños y perjuicios. El objetivo de la liquidación de daños y perjuicios es compensar a FFT por la demora durante los periodos en los que la liquidación de daños y perjuicios es aplicable; sin embargo, a condición de que nada en el presente párrafo limitará los derechos de FFT sobre el cumplimiento específico de lo estipulado en el presente (incluyendo, pero sin limitarse al derecho de solicitar que el Contratista acelere su programación), o el derecho de rescindir el Contrato en caso de una demora ni limitará el derecho de FFT de reclamar por los daños que surjan de tal demora en la entrega.
- c) El término "demora excusable" significa cualquier demora en la realización o aceptación de las entregas o de alguna ejecución que resulta por un motivo distinto al incumplimiento o negligencia por parte de la parte involucrada y que se debe a causas fuera de su control razonable, tales como desastres naturales, actos de enemigos públicos, cualquier orden de preferencia, prioridad o distribución emitida por el gobierno o cualquier otro acto del gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de carga, condiciones meteorológicas inusualmente adversas, explosiones, disturbios, guerra, terrorismo y demoras de un proveedor debido a las mismas causas. Sin embargo, el término "demora excusable" no significará ni incluirá ninguna demora que surja o sea resultado de lo siguiente: (i) Las dificultades financieras del Vendedor; (ii) un cambio en el costo o en la disponibilidad de los materiales o de los componentes con base en las condiciones del mercado o en las acciones de un proveedor que afectan al Vendedor; o (iii) cualquier huelga laboral u otra perturbación laboral aplicable al Vendedor o a cualquiera de sus subcontratistas o proveedores involucrados en la fabricación o provisión de bienes o servicios al Vendedor en relación con las obligaciones del Vendedor contempladas en la Orden.
- d) Una demora excusable no constituirá un incumplimiento de lo estipulado en el presente, a condición de que si el Vendedor llega a estar sujeto a una o más demoras excusables que perduren por más de treinta (30) días en conjunto, FFT puede cancelar el saldo de la Orden pendiente en ese entonces, sin limitar o afectar de otro modo sus otros derechos o recursos disponibles estipulados en el presente o en la ley.
- e) El Vendedor, a sus propias expensas, realizará sus mejores esfuerzos para mitigar cualquier efecto o costo adverso para FFT debido a cualquier demora real o potencial, incluyendo: (i) la implementación de un plan para imprevistos de producción; y (ii) tras la autorización expresa y por escrito de FFT, el incremento del inventario de Bienes terminados del Vendedor al nivel suficiente para mantener las entregas durante tal demora.
- f) Siempre que cualquier demora real o potencial amenace con demorar las entregas o la ejecución del Vendedor contempladas en la Orden, el Vendedor proporcionará inmediatamente una notificación escrita de ello a FFT. Tal notificación incluirá toda la información relevante relacionada con tal demora, incluyendo la duración y el impacto anticipados de tal demora. Además, el Vendedor notificará por escrito: (i) al menos sesenta (60) días antes del vencimiento de cualquier contrato laboral o acuerdo colectivo; y (ii) tan pronto como el Vendedor tenga conocimiento de cualquier huelga laboral u otra perturbación laboral real o amenaza de alguna de ellas; en cada caso según sea aplicable al Vendedor o a cualquiera de sus subcontratistas o proveedores involucrados en la fabricación o provisión de bienes o servicios al Vendedor en relación con las obligaciones del Vendedor contempladas en la Orden.
- g) FFT puede demorar la aceptación de la entrega de los Bienes o de la ejecución de los Servicios por motivo de una demora excusable, en cuyo caso el Vendedor retendrá los Bienes y/o demorará la ejecución de los Servicios, por indicación de FFT, hasta que la causa de la demora excusable se haya eliminado.
- h) Si, de conformidad con los términos de la Orden, FFT otorga al Vendedor derechos exclusivos o de "proveedor único" para el suministro de los Bienes o de los Servicios a FFT, tales derechos no limitarán el derecho de

Términos y Condiciones Generales de Compra



FFT de adquirir bienes o servicios similares a los Bienes o a los Servicios en sustitución de los mismos en caso de cualquier demora.

6. CARGOS POR TRANSPORTE, DERECHOS DE ADUANAS E IMPUESTOS

- a) A menos que se especifique lo contrario en la Orden, todos los Bienes se entregarán por el Vendedor en condiciones "DDP - instalaciones de FFT" (según se define en Incoterms 2020), en cuyo caso: (i) todos los cargos por transporte (incluyendo los cargos por cambio de terminal) serán a expensas del Vendedor; y (ii) FFT no será responsable de ningún cargo de seguro, almacenamiento, estacionamiento o detención.
- b) A menos que se especifique lo contrario en la Orden, los precios incluyen derechos y gastos de aduanas, aranceles y todos los impuestos federales, provinciales, estatales y locales (incluyendo todos los impuestos de importación, los impuestos especiales y los impuestos sobre las ventas) correspondientes a la fabricación, venta o provisión de los Bienes o de los Servicios.
- c) Cualquier reducción en el costo del Vendedor que resulte de una reducción en los cargos por transporte, los derechos de aduanas, impuestos de importación, impuestos especiales y/o impuestos sobre las ventas de aquellos en vigor en la fecha de la Orden se pagará por el Vendedor a FFT como una reducción del precio.

7. DOCUMENTOS DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS DE ADUANAS Y CONTROLES DE EXPORTACIÓN

- a) El Vendedor acepta cumplir cualquier obligación aduanera correspondiente, incluyendo la declaración correspondiente del valor de los Bienes y el cumplimiento de los requisitos de origen o etiquetado correspondientes. Al solicitarse, el Vendedor facilitará oportunamente a FFT todos los documentos e información adicional solicitados con fines de devolución de derechos de aduanas, llenados apropiadamente de conformidad con las normativas gubernamentales. A menos que se especifique lo contrario en la Orden, toda devolución de derechos de aduanas se reservará y retendrá, o se abonará, para FFT.
- b) Las licencias o autorizaciones de exportación necesarias para la exportación de los Bienes serán responsabilidad del Vendedor a menos que se especifique lo contrario en la Orden, en cuyo caso el Vendedor proporcionará tal información según sea necesario para permitir que FFT obtenga tales licencias o autorizaciones. El Vendedor asumirá tales disposiciones según sea necesario para cubrir los Bienes por cualquier programa de aplazamiento de derechos o de zona de libre comercio del país de importación.
- c) En la medida en que cualquier Bien contemplado en la Orden haya de importarse a los Estados Unidos de América, a solicitud de FFT, el Vendedor cumplirá con todas las recomendaciones o los requisitos correspondientes de la iniciativa de la Asociación Aduana-Comercio Contra el Terrorismo de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos o de cualquier iniciativa o programa sucesor o sustituto. Al solicitarse, el Vendedor certificará por escrito su cumplimiento de lo anterior. El Vendedor indemnizará y eximirá a FFT de toda responsabilidad, demanda, reclamo, pérdida, costo, daño y gasto de cualquier naturaleza o tipo (incluyendo honorarios de abogados y de otros profesionales) que surjan o se relacionen con el incumplimiento de lo anterior por parte del Vendedor.

8. CERTIFICADOS DE ORIGEN

Al solicitarse, el Vendedor facilitará oportunamente a FFT todos los certificados de origen o valor añadido interno y toda la información adicional relacionada con los costos y los lugares de origen de los Bienes o de los Servicios y de los materiales contenidos en ellos o utilizados en la ejecución de los mismos, según FFT lo requiera para cumplir cabalmente con todos los trámites aduaneros, los aranceles y otras normativas gubernamentales correspondientes, incluyendo aquellos trámites aduaneros, aranceles y normativas que permitan que FFT exija el tratamiento preferente de los derechos de aduana en el momento de entrada de los Bienes, el utilaje y el equipo correspondientes. El Vendedor llevará a cabo todas las disposiciones necesarias para que dichos Bienes sean elegibles para, y se certifiquen por, cualquier programa de aplazamiento de derechos o de libre comercio del país de importación. El Vendedor indemnizará y eximirá a FFT, a sus subsidiarias y filiales, a sus respectivos sucesores, cesionarios, representantes, empleados y

agentes, y al Cliente de toda responsabilidad, demanda, reclamo, pérdida, costo, daño y gasto de cualquier naturaleza o tipo (incluyendo multas y sanciones) que surjan como consecuencia de lo siguiente: (i) la demora del Vendedor en facilitar tales certificados o información adicional a FFT; (ii) cualquier error u omisión en el contenido de tales certificados; y (iii) cualquier incumplimiento del Vendedor en relación con tales normativas.

9. PAGO

- a) A menos que se especifique lo contrario en la Orden, y sujeto a los apartados 2(c), (d) y (e), FFT pagará las facturas netas (sujeto a las retenciones de impuestos, si las hubiere) en la fecha que resulte posterior de las siguientes: (i) sesenta (60) días posteriores al fin del mes durante el cual se entregaron los Bienes y/o se ejecutaron los Servicios, según sea el caso; o (ii) sesenta (60) días posteriores a la fecha de facturación.
- b) (b) No obstante lo anterior, cuando FFT tenga el derecho de recibir un reembolso u otro pago por parte del Cliente por los Bienes y/o los Servicios que el Vendedor proveerá a FFT contemplados en la Orden que conforman el Utilaje (según se define el término en el apartado 16 (b)), el Vendedor tendrá el derecho de recibir el pago contemplado en la Orden por tal Utilaje únicamente después y en la medida de, y en proporción a la recepción efectiva de FFT del tal reembolso u otro pago por parte del Cliente.

10. COMPENSACIÓN Y RECUPERACIÓN

Además de cualquier derecho de compensación o recuperación provisto por la ley, todos los montos adeudados al Vendedor y a sus subsidiarias y filiales se considerarán netos de endeudamiento u obligaciones del Vendedor y sus subsidiarias y filiales con FFT y sus subsidiarias y filiales, y FFT y sus subsidiarias y filiales pueden compensar o recuperar de cualquier monto adeudado o por adeudar por parte del Vendedor y sus subsidiarias y filiales a FFT y a sus subsidiarias y filiales en cualquier momento y situación en que surjan. FFT puede realizar lo anterior sin notificar al Vendedor y a sus subsidiarias y filiales. Si cualquier obligación del Vendedor o de sus subsidiarias y filiales con FFT y sus subsidiarias y filiales está en disputa, supeditada o pendiente, incluso reclamos de garantía del Cliente realizados antes de la resolución definitiva de causa, FFT puede diferir el pago de los montos adeudados hasta que se resuelvan tales obligaciones.

11. MODIFICACIONES

- a) (a) FFT se reserva el derecho de realizar modificaciones, o de hacer que el Vendedor realice modificaciones, en los planos, las especificaciones, los subproveedores, los subcontratistas y en otras disposiciones de la Orden. Si cualquiera de tales modificaciones resulta en un incremento o disminución en el costo de, o en el tiempo requerido para, la fabricación o la entrega de los Bienes o la ejecución de los Servicios, se podrá realizar un ajuste equitativo en el precio o en la programación de la entrega, o en ambos, y en consecuencia, sujeto al acuerdo entre FFT y el Vendedor, la Orden se modificará por escrito. Ninguna afirmación contemplada en el presente párrafo 11 se hará valer por el Vendedor después de catorce (14) días a partir de la notificación de FFT sobre tal modificación.
- b) El Vendedor no realizará, sin la previa autorización escrita de FFT, ninguna modificación a las especificaciones, los diseños, los materiales, los números de pieza (u otros tipos de identificación), ninguna modificación sustancial en los procesos o en los procedimientos ni ninguna modificación en la ubicación de las instalaciones que utilice el Vendedor para la realización de sus obligaciones estipuladas en la Orden.

12. GARANTÍAS Y COMPETITIVIDAD DE LOS PRECIOS

- a) El Vendedor garantiza que los precios de los Bienes y los Servicios no sean menos favorables, y velará por que dichos precios permanezcan no menos favorables para FFT que los precios que actualmente ofrece a cualquier otro cliente del Vendedor por los mismos bienes o servicios o sustancialmente similares en las mismas cantidades y requisitos de entrega o sustancialmente similares. Si el Vendedor reduce los precios de aquellos mismos bienes o servicios o sustancialmente similares durante el periodo de la Orden, el Vendedor reducirá proporcionalmente los precios de los Bienes y los Servicios.
- b) El Vendedor garantiza que los precios mostrados en la Orden serán totales, y que no se añadirán recargos, primas ni ningún otro cargo

Términos y Condiciones Generales de Compra



adicional de ningún tipo, sin el consentimiento previo por escrito de FFT. El Vendedor asume expresamente el riesgo de cualquier circunstancia o causa (prevista o no) que afecte tales precios, incluyendo cualquier modificación en el tipo de cambio, incremento en los costos de materia prima, inflación, e incremento en costos laborales o de fabricación.

- c) El Vendedor se asegurará de que los Bienes y los Servicios permanezcan competitivos, en términos de precio, tecnología y calidad, con los bienes o servicios o sustancialmente similares disponibles para FFT por parte de otros proveedores.

13. GARANTÍAS SOBRE LOS BIENES Y LOS SERVICIOS

- a) El Vendedor garantiza expresamente que los Bienes y los Servicios, incluyendo cualquier herramienta, troquel, plantilla, accesorio, modelo, maquinaria o equipo especial, obtenidos a expensas de FFT para la ejecución de la Orden y/o que son o lleguen a ser propiedad de FFT (incluyendo las Propiedades de FFT, según se define el término en el apartado 16 (b)) cumplirán con lo siguiente: (i) se ajustarán a todos los planos, las especificaciones, las muestras y otras descripciones proporcionadas, especificadas o adoptadas por FFT; (ii) cumplirán con todas las leyes, los reglamentos, las normas, los códigos y los requisitos correspondientes de las jurisdicciones en las que se venderán los Bienes y los Servicios y los productos que contengan los Bienes y los Servicios; (iii) serán comercializables; (iv) estarán libres de cualquier defecto en el diseño, en la medida de lo proporcionado por el Vendedor o cualquiera de sus subcontratistas o proveedores, aún si FFT aprobó el diseño; (v) estarán libres de cualquier defecto en los materiales y en la mano de obra; (vi) serán apropiados, suficientes y adecuados para el propósito particular para el que FFT pretende utilizar los Bienes o los Servicios, incluyendo la ejecución específica en la ubicación de los componentes, los sistemas, los subsistemas y los vehículos, y el entorno en los que se espera o se pueda esperar razonablemente que se ejecuten; y (vii) estarán libres de toda carga, reclamo y gravamen de cualquier tipo. Para los propósitos de la anterior cláusula (vi), el Vendedor reconoce saber el propósito particular para el que FFT pretende utilizar los Bienes o los Servicios. Adicionalmente, el Vendedor garantiza expresamente que, a menos que se especifique lo contrario en la Orden, los Bienes se fabrican completamente con materiales nuevos y que ninguno de los Bienes es, total o parcialmente, un excedente gubernamental o comercial, ni usado, refabricado, reacondicionado o de tal antigüedad o condición que afecte su adecuación, utilidad o seguridad.

El Vendedor además garantiza a FFT que todos los servicios que suministre el Vendedor en la ejecución de la Orden se proporcionarán mediante personal cuidadoso, calificado, con experiencia y competente en su respectivo oficio o profesión. El Vendedor acuerda estar suministrando servicios, conclusiones y/o recomendaciones profesionales como parte de la ejecución de la Orden y garantiza a FFT que los mismos cumplirán con los altos principios profesionales y de ingeniería generalmente aceptados en los Estados Unidos.

Las garantías en el presente apartado 13(a) se refieren en la Orden como las "Garantías del Vendedor".

- b) Las Garantías del Vendedor están disponibles para, y en beneficio de, FFT y sus respectivos sucesores y cesionarios, el Cliente y los usuarios de los productos que contengan los Bienes o los Servicios. El periodo de garantía será el contemplado por la ley correspondiente o al menos de 24 meses, el cual comenzará a partir de la fecha de la aceptación definitiva, el que sea el periodo más largo, con la excepción de que si FFT está obligado a proporcionar un periodo de garantía mayor al Cliente de conformidad con los Términos del Cliente, tal periodo mayor se aplicará. Las Garantías del Vendedor serán adicionales a todas las demás garantías disponibles y contempladas en la ley correspondiente.
- c) El Vendedor indemnizará y eximirá a FFT, al Cliente, y a sus respectivos representantes, empleados, agentes, clientes, personas autorizadas, subsidiarias, filiales, sucesores y cesionarios de toda responsabilidad, reclamo, demanda, pérdida, costo, daño y gasto de cualquier naturaleza o tipo (incluyendo daños consecuentes y especiales, lesiones personales, daños de propiedad, pérdida de ganancias, costos de retirada de productos u otros de acciones de servicio de campo del Cliente, costos asignados dentro de un programa de asignación de garantías del Cliente, costos de interrupción de producción, cargos por inspección, manejo y reelaboración, honorarios de profesionales y de otros abogados, y otros costos relacionados con el tiempo administrativo, el trabajo y los materiales de FFT) que surjan como consecuencia de lo siguiente: (i)

cualquier incumplimiento de las Garantías del Vendedor; y (ii) cualquier otra acción, omisión o negligencia del Vendedor o de cualquiera de sus subcontratistas o proveedores en relación con la ejecución de las obligaciones del Vendedor contempladas en la Orden. Ninguna limitación sobre los derechos o recursos de FFT contemplada en cualquiera de los documentos del Vendedor se aplicará para reducir o descartar tal indemnización.

- d) El Vendedor reconoce que FFT puede defender cualquier reclamo presentado por el Cliente en el que se afirme que los Bienes o los Servicios no cumplen con las Garantías del Vendedor o que de alguna otra manera presentan defectos y no cumplen con las obligaciones contractuales de la Orden. El Vendedor acepta que la acción de FFT para defender tales reclamos se realiza en beneficio tanto de FFT como del Vendedor y con el fin de mitigar los daños. El Vendedor renuncia al derecho de alegar que la defensa de FFT de tales reclamos limita en modo alguno el derecho de FFT de procurar una indemnización por parte del Vendedor o de presentar un reclamo contra el Vendedor de que el Vendedor no cumplió con las Garantías del Vendedor o no cumplió de alguna otra manera con las obligaciones legales y contractuales de la Orden.

14. BIENES O SERVICIOS DEFECTUOSOS O NO CONFORMES

- a) Corrección de los BIENES O SERVICIOS DEFECTUOSOS O NO CONFORMES antes de la aceptación definitiva. FFT puede rechazar cualquier parte, o todas las partes, de los BIENES O SERVICIOS defectuosos. El rechazo de FFT sobre cualquier parte, o todas las partes, de los Bienes o Servicios defectuosos será definitivo y vinculante. El Vendedor corregirá o reemplazará de inmediato tales Bienes o Servicios defectuosos a expensas del Vendedor. Si el Vendedor no comienza y continúa diligentemente con la corrección o el remplazo de tales Bienes o Servicios defectuosos inmediatamente después de recibir la notificación escrita por parte de FFT para corregir o reemplazar los Bienes o Servicios defectuosos, FFT puede, a su discreción, retirar o reemplazar los Bienes o Servicios defectuosos, y el Vendedor reembolsará a FFT dentro de un periodo de diez (10) días a partir de la recepción de la factura de FFT por los costos de tal retiro y remplazo de los Bienes o Servicios defectuosos.
- b) Corrección de los Bienes o Servicios defectuosos después de la aceptación definitiva. Sin limitar cualquier otro derecho o recurso de FFT, si surge algún defecto en los Bienes y Servicios dentro del Periodo de garantía de tal manera que los Bienes y Servicios llegan a ser Bienes o Servicios defectuosos, consecuentemente el Vendedor proporcionará de inmediato, al recibir la notificación escrita de tal defecto, y sin ningún costo para FFT ni a expensas del mismo, el diseño, la ingeniería, el trabajo (incluyendo gastos relacionados con viajes), el equipo, los materiales y los servicios de construcción (incluyendo gastos de transporte) necesarios para corregir tales Bienes o Servicios defectuosos y hacer que los Bienes o Servicios cumplan cabalmente con las garantías del Contrato. Cualquier periodo durante el cual los Bienes y Servicios no estén disponibles para su uso a causa de defectos en los Bienes y Servicios proporcionados por el Vendedor ampliará el alcance de la obligación del Vendedor de hacer la corrección por un periodo de tiempo igual.
- c) Derecho de FFT para corregir las deficiencias. En caso de haber notificado al Vendedor sobre cualquier Bien o Servicio defectuoso que viole las garantías del Vendedor y este no haya cumplido con comenzar de inmediato y finalizar correctamente la corrección de tal defecto dentro de los veinte (20) días a partir de tal notificación, FFT tendrá el derecho, sin perjuicio de cualquier otro recurso que este pueda tener, de corregir o hacer que se corrija tal Bien o Servicio defectuoso por cuenta del Vendedor, y el Vendedor reembolsará a FFT los costos incurridos al corregir tal Bien o Servicio defectuoso dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de la factura de FFT de esto.
- d) Reembolso de costos por parte del Vendedor. El Vendedor también reembolsará a FFT todos los costos directos en los que haya incurrido FFT como consecuencia de la existencia y permanencia de cualquier y cada uno de tales incumplimientos de una garantía, incluyendo sin limitación los costos directos en los que se haya incurrido en relación con cualquiera de tales incumplimientos.
- e) Aceptación de FFT de los Bienes y Servicios no conformes. Si FFT prefiere aceptar los Bienes y Servicios que no se encuentran en conformidad con los requisitos de los Documentos Contractuales, FFT puede proceder así en vez de solicitar la corrección, en cuyo caso el Precio Contractual se reducirá según sea adecuado y equitativo. Tal



ajuste se efectuará independientemente de que se haya realizado o no el último pago.

- f) Después de la notificación al Vendedor, todos los Bienes defectuosos o no conformes se retendrán a riesgo del Vendedor. FFT puede devolver, y a solicitud del Vendedor devolverá, tales Bienes defectuosos o no conformes al Vendedor a riesgo del Vendedor, y el Vendedor pagará de inmediato, a solicitud de FFT, todos los cargos por transporte y otros cargos correspondientes, hacia y desde el destino original.
- g) El Vendedor reembolsará cualquier pago que FFT realice por los Bienes o los Servicios no conformes, salvo en la medida que el Vendedor reemplace o corrija oportunamente los mismos a expensas del Vendedor.
- h) Ni FFT, sus subsidiarias o filiales, ni sus respectivos sucesores, cesionarios, representantes, empleados, agentes o clientes serán responsables de, o estarán obligados a, indemnizar o a eximir al Vendedor, a sus subsidiarias o filiales, ni a sus respectivos sucesores, cesionarios, representantes, empleados, agentes, subvendedores o proveedores de cualquier responsabilidad, reclamo, demanda, costo, daño o gasto de cualquier tipo o naturaleza (incluyendo lesiones personales, daños de propiedad, daños consecuentes o especiales) que surjan como consecuencia de que los materiales, los Bienes y la Provisión de Servicios o el diseño de los Bienes o de los Servicios sean inadecuados, inseguros o defectuosos.

15. INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

- a) FFT tiene el derecho de inspeccionar todos y cada uno de los Bienes, antes y después de la realización del pago de los mismos. El Vendedor reconoce y acepta que FFT puede elegir no realizar inspecciones de entrada relacionadas con los Bienes, sin perjuicio de cualquier derecho o recurso disponible para FFT estipulados en el presente o en la ley, y el Vendedor renuncia a cualquier derecho de obligar a FFT a realizar dichas inspecciones.
- b) FFT también tiene el derecho de inspeccionar o probar todos los materiales y los Bienes y la Provisión de Servicios utilizados por el Vendedor en la ejecución de la Orden, y el Vendedor permitirá tal inspección o pruebas por parte de FFT y/o el Cliente en la medida de lo posible en todo momento y lugar, incluso durante el periodo de fabricación. Si cualquiera de las mencionadas inspecciones o pruebas se realizan en las instalaciones del Vendedor, el Vendedor proporcionará, sin cargo adicional, todos los medios y la asistencia razonables. La inspección y la aprobación en las instalaciones del Vendedor no impiden el rechazo u otro desagravio por cualquier defecto encontrado posteriormente. El Vendedor proporcionará y mantendrá, sin cargo adicional, un sistema de pruebas e inspección (el cual incluirá un control de calidad y procedimientos de confiabilidad documentados) aceptable para FFT que contemple los materiales, los Bienes y la Provisión de Servicios utilizados en la ejecución de la Orden.
- c) A discreción de FFT, FFT y/o el Cliente pueden revisar e inspeccionar periódicamente las pruebas, la inspección, el control de calidad y los procedimientos de confiabilidad del Vendedor, así como los registros y la información que sustenten los mismos. El Vendedor cumplirá con las especificaciones de control de calidad, las normas de inspección y los manuales de garantía de calidad adoptados más recientemente por FFT, según FFT los proporcione directamente al Vendedor, o según se publiquen periódicamente en el sitio web de FFT. Si lo solicita FFT, el Vendedor facilitará los certificados que indiquen tal cumplimiento.
- d) El pago y/o la aceptación de los Bienes o de los Servicios por parte de FFT no eximirá al Vendedor de ninguna de sus obligaciones y/o de las garantías contempladas en la Orden. Sujeto a los derechos de FFT estipulados en el apartado 16(b) relativos a la propiedad de FFT sobre los Bienes tras realizar el pago de los mismos, en ningún caso se considerará el pago por los Bienes o los Servicios como la aceptación de FFT, o en su representación, para cualquier otro propósito contemplado en el presente o en la ley.
- e) El Vendedor cumplirá con las normas de control de calidad y los sistemas de inspección, así como con las normas, las políticas y los sistemas relacionados que se hayan establecido o solicitado por FFT y, en la medida de lo que indique FFT, por el Cliente. El Vendedor acepta cumplir con todos los requisitos del Proceso de Aprobación de Partes para Producción (PPAP, por sus siglas en inglés) de la industria, según lo especifique FFT y el Cliente, según corresponda, y acuerda, al solicitarse,

presentar esta información a FFT, al nivel solicitado, salvo que FFT acuerde expresamente lo contrario por escrito.

16. MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTAS E INSTALACIONES

- a) A menos que se especifique lo contrario en la Orden, el Vendedor proporcionará, a su propio costo, todos los materiales, el equipo, las herramientas, las plantillas, los troqueles, los accesorios, los modelos, los planos, las especificaciones, las muestras y las instalaciones solicitadas para ejecutar la Orden (la "Propiedad del Vendedor").
- b) No obstante cualquier otra disposición en la Orden, el Vendedor reconoce y acepta expresamente: (i) que todos los materiales, las partes, los componentes, los ensambles, el equipo, las herramientas, las plantillas, los troqueles, los accesorios, los modelos, los planos, las especificaciones, las muestras y las instalaciones, incluyendo cualquier reemplazo de los mismos, cualquier material adherido o anexo a ellos y cualquier utillaje producido por el Vendedor para la ejecución de sus obligaciones estipuladas en la Orden ("Utillaje"), que FFT o el Cliente proporcionen al Vendedor o hayan pagado específicamente por ellos, de manera total o parcial (incluyendo aquellos de conformidad con el apartado 16(a)); y que todos los Bienes por los que FFT haya pagado, de manera total o parcial, independientemente de que FFT haya ejercido o no sus derechos de inspección de los mismos (todos los elementos en las cláusulas (i) y (ii) anteriores, colectivamente las "Propiedades de FFT"), los retendrá el Vendedor en carácter de depósito y permanecerán como propiedad, con el título y el derecho de posesión, de FFT y sin limitación de cualquier derecho y recurso disponibles según lo estipulado en el presente o en la ley. Las Propiedades de FFT, al estar bajo custodia o control del Vendedor o al estar bajo custodia o control de los proveedores, los Vendedores o los agentes del Vendedor, se retendrán a riesgo del Vendedor, se conservarán aseguradas por el Vendedor a expensas del Vendedor contra pérdida o daño en una cantidad equivalente al costo de remplazo de las mismas, y estarán sujetas a remoción al solicitarlo FFT por escrito. El Vendedor notificará de inmediato a FFT sobre la ubicación de las Propiedades de FFT, si cualquiera de ellas se encontrara en un lugar distinto a las instalaciones del Vendedor. A menos que se especifique lo contrario en la Orden, el Vendedor mantendrá registros de contabilidad y de control de propiedades para las Propiedades de FFT de conformidad con las prácticas industriales correctas. A expensas del Vendedor, este mantendrá las Propiedades de FFT en buenas condiciones y reparadas, y reemplazará cualquiera de las Propiedades de FFT si, según y cuando fuera necesario o se solicitara de manera razonable. FFT no ofrece ninguna garantía relativa a las Propiedades de FFT. Al finalizar o rescindir la Orden, el Vendedor retendrá en carácter de depósito para FFT, según se indica anteriormente, las Propiedades de FFT que hasta ese momento continúen en la posesión física del Vendedor, a expensas del Vendedor, hasta recibir indicaciones sobre las disposiciones por parte de FFT. Al recibir la solicitud o las indicaciones sobre las disposiciones por parte de FFT, el Vendedor preparará, a expensas del Vendedor, las Propiedades de FFT para su envío y las entregará en las ubicaciones especificadas por FFT. Las Propiedades de FFT no estarán en una condición por debajo de aquella en la que el Vendedor las recibió, con el uso y deterioro razonable esperados. Si FFT o el Vendedor no cumplen con los términos de la Orden, el Vendedor entregará de inmediato a FFT, tras la solicitud de FFT, las Propiedades de FFT y, si FFT así lo requiere, permitirá a FFT el acceso a las instalaciones del Vendedor con el fin de retirar las Propiedades de FFT.
- c) Todos los materiales, los suministros y los servicios que se fabricarán, producirán o proporcionarán en relación con la Orden deben cumplir estrictamente con las especificaciones establecidas en la Orden o que de alguna otra manera FFT especifique al Vendedor.
- d) El Vendedor utilizará las Propiedades de FFT referidas en la cláusula 16(b)(i) únicamente con el fin de ejecutar sus obligaciones contempladas en la Orden.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) El Vendedor deberá indemnizar y eximir a FFT, sus subsidiarias y afiliadas, sus respectivos sucesores y cesionarios, al Cliente y a los usuarios de los productos que contengan los Bienes o los Servicios, de y contra toda responsabilidad, demanda, reclamación, pérdida, costo, daños y perjuicios y gastos de cualquier naturaleza o tipo (incluidos los costos judiciales y honorarios legales y profesionales) que surjan de o como resultado de la infracción o presunta infracción de cualquier patente, marca, derecho de autor, diseño industrial o proceso de fabricación o a



cuenta de la fabricación, venta o uso de los Bienes o los Servicios, o de los productos que contienen los Bienes o los Servicios. El Vendedor renuncia expresamente a cualquier reclamación contra FFT que cualquier infracción o supuesta infracción surge fuera del cumplimiento de las especificaciones de FFT. FFT notificará al Vendedor de cualquier demanda presentada contra FFT, sus subsidiarias y afiliadas, sus respectivos sucesores y cesionarios, el Cliente o usuarios de los productos que contienen los Bienes o los Servicios, a cuenta de cualquier infracción o presunta infracción y, a petición del Vendedor, dará el control al Vendedor de la defensa de dicha demanda, en la medida en que FFT tenga la autoridad para hacerlo, y la información razonable y asistencia en relación con la misma, todo ello a costa del Vendedor. FFT y otras partes indemnizadas tendrán derecho a ser representadas por su propio abogado y a participar activamente en dicha demanda, y los costos razonables de dicha representación serán pagados por el Vendedor a petición.

- b) El Vendedor otorga a FFT, sus subsidiarias y filiales, y sus respectivos sucesores y cesionarios, y FFT acepta por la presente una licencia irrevocable, no exclusiva, a nivel mundial, que incluye el derecho a transferir licencia a terceros en relación con la provisión de los Bienes o los Servicios a FFT o al Cliente, en virtud de: (i) las patentes, los diseños industriales, la información técnica, el know-how, los procesos de fabricación y otra propiedad intelectual, poseídos o controlados por el Vendedor o sus filiales, y en relación con los Bienes o los Servicios, para hacer, solicitar que se hagan, reparen, reconstruyan, reubiquen, usen, vendan e importen los Bienes y los Servicios, y (ii) los Bienes y los Servicios de autoría fijados a cualquier medio de expresión tangible (incluyendo dibujos, grabados, manuales y especificaciones) proporcionados por el Vendedor en el curso de la actividad del Vendedor en virtud de la Orden, para reproducir, distribuir y exhibir dichos Bienes y Servicios y para preparar los Bienes y Servicios derivados y basados en los mismos, a reserva de las demás disposiciones de la Orden (todos los elementos de las cláusulas (i) y (ii) anteriores, denominados colectivamente "Propiedad Intelectual del Vendedor", y tal licencia correspondiente a este concepto, la "Licencia"). El Vendedor reconoce y entiende que dicha Licencia se considerará libre de regalías y totalmente pagada en los precios pagados por FFT al Vendedor conforme a la Orden. FFT y el Vendedor reconocen y aceptan que la Licencia concedida y aceptada en virtud de este apartado 17(b) será libre de regalías y totalmente pagada a FFT en el caso de que FFT dé por terminada la Orden de conformidad con los párrafos 22 o 25, o en el caso de que el Vendedor por cualquier razón no sea capaz de satisfacer la calidad, la cantidad, la entrega o los requisitos relacionados de FFT de los Bienes o los Servicios en virtud de la Orden.
- c) En la medida en que el Vendedor cree o desarrolle cualquier patente, diseño industrial, información técnica, know-how, proceso de fabricación u otra propiedad intelectual sobre el cumplimiento de las obligaciones del Vendedor en virtud de la Orden, el Vendedor deberá: (i) asignar a FFT cada invención, descubrimiento o mejora (patentable o no) que se conciba o se lleve a la práctica por primera vez por el Vendedor, o por cualquier persona empleada por o bajo la dirección del Vendedor, en el cumplimiento de las obligaciones del Vendedor en virtud de la Orden; y (ii) divulgar rápidamente en una forma aceptable para FFT todas las invenciones, descubrimientos o mejoras y hacer que los empleados del Vendedor firmen los documentos necesarios para permitir a FFT que obtenga la titularidad y presente solicitudes de patentes en todo el mundo. En la medida en que los Bienes y Servicios de autoría (incluyendo, sin limitación, software y programas) se creen en el cumplimiento de las obligaciones del Vendedor en virtud de la Orden, dichos Bienes y Servicios se considerarán "Bienes y Servicios hechos por encargo", y en la medida en que tales Bienes y Servicios no califiquen como "Bienes y Servicios hechos por encargo", el Vendedor cede a FFT todos los derechos, títulos e intereses de todos los derechos de autor y los derechos morales de los mismos.
- d) El Vendedor no fabricará ni proporcionará, ni ofrecerá fabricar o proporcionar, cualquier bien o servicio que se base en su totalidad o en parte, en la propiedad intelectual de FFT y/o los dibujos o especificaciones respecto de los Bienes o Servicios, o cualquier derivado de los mismos, ya sea para sus propios fines (excepto para satisfacer sus obligaciones en virtud de la Orden), para el Cliente o cualquier otro tercero, sin el consentimiento previo por escrito de FFT. La restricción anterior no será de aplicación en materia de bienes o servicios "comerciales" o de "catálogo" que hayan sido fabricados o suministrados de manera rutinaria por el Vendedor y desarrollados por el Vendedor, en cada caso con anterioridad a la Orden y con independencia de su relación con FFT.

18. CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

- a) El Vendedor deberá considerar y tratar a toda la Información (tal como se define en el apartado 18 (b)) como confidencial y no revelará ninguna Información a ninguna otra persona, ni usará ninguna información propia para ningún propósito que no sea de conformidad con y como lo exige la Orden, sin el consentimiento previo por escrito de FFT. FFT se reserva todos los derechos con respecto a la Información, y el Vendedor no adquirirá ni intentará obtener patentes, marcas registradas, derechos de autor, licencias u otros derechos en concepto de la Información. El Vendedor no permitirá que ninguna Información se reproduzca, comunique o de cualquier manera se utilice, en su totalidad o en parte, en relación con los bienes o servicios suministrados a los demás, sin el consentimiento previo por escrito de FFT.
- b) A los efectos de la Orden, "Información" significa todos los dibujos, reproducciones, especificaciones, diseños, instrucciones de ingeniería, fotografías, copia reproducible, listas de piezas, planos, informes, papeles de Bienes y Servicios, cálculos y otra información proporcionada por FFT e incluirá todos los términos y condiciones y cualquier otra información relacionada con la Orden.
- c) El Vendedor no anunciará ni revelará el hecho de que FFT ha contratado para comprar los Bienes o Servicios del Vendedor, sin el consentimiento previo por escrito de FFT.

19. DIVULGACIÓN A FFT

A menos que se indique lo contrario en la Orden y salvo que se haya convenido en un acuerdo previo por escrito entre FFT y el Vendedor, ninguna información comercial, financiera o técnica proporcionada o revelada de cualquier manera o en cualquier momento por el Vendedor a FFT se considerará ser secreta o confidencial, y el Vendedor no tendrá derecho contra FFT o el Cliente con respecto a cualquier uso o divulgación de dicha información.

20. CUMPLIMIENTO CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y LAS LEYES

- a) El desempeño del Vendedor de sus obligaciones en virtud de la Orden será de conformidad con el Código de Conducta de FFT para Proveedores y Socios Comerciales y todas las leyes federales, provinciales, estatales y locales, ordenanzas, normas, códigos, normas y reglamentos que sean aplicables a la Orden, incluyendo, sin limitación a las leyes y reglamentos aplicables en pleno vigor y efecto en el país donde se encuentra el Vendedor, sobre el funcionamiento o la fabricación los Bienes y Servicios, el requisito para obtener cualquier licencia o acuerdo de exportación, en su caso (en conjunto, "Leyes"). El Vendedor proporcionará a FFT los certificados de conformidad, cuando corresponda en virtud de tales leyes aplicables o cuando FFT lo solicite. Cada factura presentada a FFT en virtud de la Orden constituirá una garantía por escrito por parte del Vendedor de que el Vendedor ha cumplido plenamente con todas las Leyes aplicables. A expensas del Vendedor, éste participará en o responderá a cualquier proceso de auditoría, investigación, interrogación, certificación o pruebas que razonablemente requiera FFT o sus proveedores externos para verificar el cumplimiento del Vendedor de este apartado 20. El Vendedor tendrá la obligación de mantener indemne y eximir de responsabilidad a FFT por el incumplimiento por parte del Vendedor de las Leyes y los reglamentos aplicables.
- b) El Vendedor deberá empaquetar, etiquetar y transportar los Bienes y sus contenedores, en particular, los que constituyen un riesgo de salud, veneno, incendio, explosión, medio ambiente, transporte u otro peligro, en cumplimiento con todas las Leyes aplicables en vigor al lugar al que los Bienes se envían o como se especifique por FFT. Si lo solicita, el Vendedor proporcionará a FFT información sobre los ingredientes de los Bienes.
- c) El Vendedor declara que: (i) ni él ni ninguno de sus subvendedores o proveedores recurrirán a o permitirán condiciones deficientes de los Bienes y Servicios en el suministro de los Bienes o Servicios en virtud de la Orden, (ii) no se utilizará el trabajo infantil o el trabajo de menores de edad, según lo definido por la ley aplicable, (iii) no permitirá ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio, (iv) los Bienes y Servicios, sin temor a represalias, intimidación o acoso, tendrán el derecho de asociarse libremente y unirse a sindicatos y consejos de Bienes y Servicios o, de lo contrario, abstenerse de unirse a dichas organizaciones según lo deseen, de conformidad con las leyes aplicables, (v) los Bienes y Servicios deberán estar protegidos contra toda forma de acoso y discriminación de



cualquier tipo, incluyendo, sin limitación el género, edad, religión, discapacidad y creencias políticas, (vi) los Bienes y Servicios tendrán un lugar seguro y saludable para Bienes y Servicios que cumpla o exceda todos los estándares aplicables para la salud y seguridad en el trabajo, (vii) los Bienes y Servicios deberán ser compensados con los salarios y beneficios que cumplan con la legislación aplicable, incluyendo salario mínimo, horas extras y beneficios por mandato legal y (viii) las horas de los Bienes y Servicios deberán cumplir con todas las leyes aplicables que regulan las horas de los Bienes y Servicios.

- d) Si lo solicita, el Vendedor proporcionará a FFT dicha verificación escrita según FFT lo considere necesario para certificar el origen de los ingredientes o materiales en los Bienes. El Vendedor también proporcionará a FFT todos los documentos y otra información solicitada por FFT para que FFT pueda cumplir en tiempo y forma con todas las leyes aplicables que rigen la protección de los consumidores, los minerales en conflicto o materiales o ingredientes similares.
- e) El Vendedor indemnizará y eximirá a FFT, a sus subsidiarias y filiales, a sus respectivos sucesores, cesionarios, representantes, empleados y agentes, y al Cliente de toda responsabilidad, reclamo, demanda, pérdida, costo, daño y gasto de cualquier tipo y naturaleza (incluyendo lesiones personales, daños a la propiedad, daños indirectos y daños especiales) que surjan de o como resultado de la incapacidad del Vendedor de cumplir con este párrafo 20.

21. INGRESO DEL VENDEDOR A LAS INSTALACIONES DE FFT O DEL CLIENTE

Si el Vendedor o cualquiera de sus representantes, empleados, agentes, subvendedores o proveedores (colectivamente, "Partes Vendedoras") ingresan a las instalaciones de propiedad o controladas por FFT o sus subsidiarias o afiliadas (las "Instalaciones de FFT") o a las instalaciones del Cliente, en cada caso en relación con el desempeño del Vendedor de sus obligaciones en virtud de la Orden, el Vendedor deberá: (i) indemnizar y eximir a FFT y al Cliente, así como a sus respectivos representantes, empleados, agentes, clientes, invitados, subsidiarias, afiliadas, sucesores y cesionarios, de y contra toda responsabilidad, demanda, reclamación, pérdida, costo, daño y gastos de cualquier tipo o naturaleza (incluyendo honorarios legales y profesionales) por motivo o por causa de daños a la propiedad, la muerte y/o lesiones personales, que surjan de o como consecuencia del desempeño del Vendedor de sus obligaciones en virtud de la Orden, que sea o sean ocasionados por acciones, omisiones o negligencia de las Partes Vendedoras; y (ii) asegurarse de que las Partes Vendedoras cumplan con todos los requisitos de la legislación de compensación de los Bienes y Servicios de las jurisdicciones en las que se encuentran las Instalaciones de FFT o las instalaciones del Cliente.

22. SEGURO

- a) El Vendedor deberá tener y mantener: (i) seguro de propiedad y de responsabilidad civil general, incluida la responsabilidad pública, daños a la propiedad, coberturas de responsabilidad civil de fabricantes y de responsabilidad contractual y cobertura de responsabilidad civil profesional según FFT pueda requerir con base en los Servicios; y (ii) seguro de riesgos de trabajo de los Bienes y Servicios y de responsabilidad civil para empleadores que cubra a todos los empleados en el desempeño de la Orden; en cada caso, en las cantidades y con los límites (sujeto al apartado 23 (c)) y con las aseguradoras que sean razonablemente aceptables para FFT y que tengan licencia para proporcionar cobertura de seguros en las jurisdicciones en las que se llevarán a cabo los Servicios o que sean aplicables al Vendedor. Cada póliza hará constar expresamente que proporciona cobertura primaria a cualquier otra cobertura de seguro disponible para FFT e incluirá un endoso en virtud del cual la aseguradora renuncia a cualquier derecho de subrogación que pueda tener contra FFT.
- b) A menos que se indique lo contrario en la Orden, las pólizas de seguro de responsabilidad civil del Vendedor tendrán límites individuales combinados de no menos de cinco millones de dólares (US \$5,000,000) por incidente y en el agregado; siempre que dichos límites no limiten la responsabilidad civil del Vendedor en virtud de la Orden. Las pólizas de seguro de propiedad del Vendedor se escribirán sobre una base de "costo de reemplazo" y las pólizas de riesgos de trabajo de los Bienes y Servicios serán de conformidad con los requisitos y límites legales aplicables.
- c) El Vendedor proporcionará a FFT certificados u otro comprobante de seguro satisfactorio que confirme las coberturas de los seguros

precedentes dentro de los diez (10) días siguientes a la petición de FFT. Cualquier tipo de seguro y los certificados deberán prever los términos y condiciones satisfactorios donde FFT, entre otras cosas: (i) el interés de FFT en tal cobertura de seguro se reconoce mediante la designación de FFT como Asegurado Adicional o Beneficiario por Pérdidas, según aparezcan los intereses, o según lo solicite FFT de vez en cuando; y (ii) cada póliza deberá contener un endoso que la cobertura no se cancelará o materialmente cambiará o modificará de ninguna forma sin por lo menos notificar por escrito con treinta (30) días de anticipación a FFT. FFT tendrá el derecho, pero no la obligación, de mantener dicha cobertura de seguro antes del vencimiento de dicho aviso. El recibo o la revisión de dichos certificados u otro comprobante de cobertura de seguro en cualquier momento por parte de FFT no liberarán al Vendedor de su responsabilidad civil u obligaciones del seguro en virtud del presente ni reducirá o modificará dichas obligaciones del seguro.

23. RESCISIÓN POR CONVENIENCIA PREVIA NOTIFICACIÓN

- a) Además de cualquier otro derecho de FFT de rescindir la Orden, FFT puede, a su exclusiva discreción, a los treinta (30) días antes de la notificación por escrito al Vendedor o, en su caso, un período más breve que el Cliente pueda solicitar, rescindir la Orden por conveniencia o por cualquier otra razón, en su totalidad o en parte (aparte de las cantidades mínimas especificadas en el apartado 4 (b)) en cualquier momento, y sin perjuicio de la existencia de cualquier retraso excusable u otros eventos o circunstancias que afecten al Vendedor. La notificación de FFT al Vendedor se puede dar por fax, correo electrónico u otro medio de transmisión electrónica, y deberá indicar el alcance y la fecha efectiva de rescisión. El Vendedor no podrá rescindir la Orden por conveniencia o por cualquier otro motivo, salvo disposición expresa en contrario en la Orden.
- b) Una vez recibida la notificación de rescisión por parte de FFT, el Vendedor, en la medida prescrita por FFT o sus representantes, deberá: (i) detener los Bienes y Servicios en virtud de la Orden y cualesquiera otras órdenes relacionadas con los Bienes y Servicios rescindidos por dicha notificación; y (ii) proteger todos los bienes en posesión o control del vendedor donde FFT tenga o pueda adquirir un interés, incluyendo la Propiedad de FFT. El Vendedor presentará sin demora a FFT cualquier reclamación relacionada con dicha rescisión y, en todo caso, dentro de un lapso de veinte (21) días (a menos que FFT acuerde lo contrario) a partir de la fecha efectiva de dicha rescisión. El Vendedor otorga a FFT el derecho de auditar e inspeccionar sus libros, registros y otros documentos relacionados con cualquier reclamación de rescisión.
- c) FFT deberá, además de hacer el pago del precio especificado en la Orden por los Bienes y los Servicios entregados o prestados y aceptados por FFT antes de la fecha efectiva de rescisión, pagar al Vendedor las siguientes cantidades, sin duplicación: (i) el precio especificado en la Orden de los Bienes y los Servicios fabricados o prestados de conformidad con los términos de la Orden, pero no pagados anteriormente; y (ii) los costos reales de Bienes y Servicios en proceso y las piezas y materias primas incurridas por el Vendedor en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Orden, en la medida en que dichos costos sean por un monto razonable y sean debidamente asignados o prorrateados en virtud de los principios de contabilidad generalmente aceptados a la parte rescindida de la Orden. FFT no estará obligado a realizar ningún pago por: (x) los Bienes, los Servicios o los Bienes y Servicios en proceso o el inventario de piezas o materias primas que el Vendedor fabrica, proporciona o adquiere en cantidades superiores a las aprobadas en cualquier Autorización, que estén dañados o destruidos o que no sean comercializables o utilizables; (y) cualquier Bien no entregado que se encuentre en las existencias estándar del Vendedor o que sean fácilmente negociables; o (z) Bienes y Servicios en proceso o inventario de piezas o materias primas que se puedan devolver a los proveedores o subvendedores del Vendedor por crédito. Los pagos efectuados en relación con la rescisión de la Orden en virtud del apartado 24(a) no podrán exceder el precio agregado de los Bienes o Servicios que fabricaría o proporcionaría el Vendedor en virtud de cualquier Autorización pendiente a la fecha efectiva de rescisión. Salvo lo dispuesto en este apartado 23(c), FFT no será responsable y no estará obligada a efectuar pagos al Vendedor, directa o indirectamente (ya sea a causa de reclamaciones por subvendedores del Vendedor o de otro modo), por cualquier pérdida que surja de o sea atribuible al hecho de no generar los ingresos esperados, ahorros o ganancias, gastos generales no absorbidos, intereses sobre reclamaciones, costos de ingeniería y desarrollo de productos, costos o alquiler de instalaciones y reorganización de equipo, costo de depreciación no amortizada o cargos generales y administrativos por la rescisión de la Orden. En caso de rescisión de la Orden por parte de FFT como resultado de que FFT deje



de ser proveedor del Cliente para el programa de vehículos respecto del cual FFT emitió la Orden, FFT solamente estará obligado a compensar al Vendedor por cualquier gasto en virtud de este párrafo si, cuando y en la medida en que el Cliente reembolse a FFT por dichos gastos.

- d) Con sujeción únicamente al apartado 16(b), el Vendedor podrá, con el consentimiento previo por escrito de FFT, retener o vender a un precio acordado cualquiera de los Bienes, Servicios, Bienes y Servicios en proceso o inventario de materias primas, cuyo costo se asigna o prorratea a la Orden en virtud de la cláusula 23(c)(ii), y deberá abonar o pagar las cantidades así acordadas o recibidas según indique FFT, con un ajuste adecuado por cualquier ahorro de costos de entrega. El Vendedor deberá, si lo indica FFT, transferir la titularidad y hacer entrega de los Bienes, Bienes y Servicios en proceso o inventario de materias primas sin tanta retención o ventas.

24. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL VENDEDOR O CAMBIO DE CONTROL

- a) FFT podrá rescindir la Orden, en su totalidad o en parte, por el incumplimiento ocasionado por el Vendedor: (i) el incumplimiento de cualquiera de los términos de la Orden; (ii) falta de conformidad con los requisitos de la Orden; o (iii) falta de progreso de manera que se ponga en peligro la entrega oportuna y adecuada de los Bienes o la finalización de los Servicios y, en cada uno de estos casos, el Vendedor no remedie o corrija dicho incumplimiento o falla dentro de un lapso de diez (10) días (o periodo de tiempo más corto según FFT pueda determinar, si es comercialmente razonable bajo las circunstancias) después de la recepción de la notificación por escrito de FFT especificando dicho incumplimiento o falla. El Vendedor será responsable de todos los costos, daños y gastos ocasionados por o como resultado de su incumplimiento en virtud de la Orden.
- b) FFT puede rescindir la Orden, en su totalidad o en parte, en el caso de cambio de control del Vendedor. A los efectos de la Orden, un "cambio de control" incluye: (i) cualquier venta, arrendamiento o intercambio de una parte sustancial de los activos del Vendedor utilizados en relación con el desempeño del Vendedor de sus obligaciones en virtud de la Orden; (ii) cualquier venta o intercambio de un número suficiente de acciones del Vendedor, o de cualquier filial que controle al Vendedor, para efectuar un cambio en la gestión del Vendedor; o (iii) la ejecución de un voto u otro acuerdo de control en relación con el Vendedor, o de cualquier filial que controle al Vendedor. El Vendedor notificará a FFT por escrito dentro de un lapso de diez (10) días de cualquier cambio de control del Vendedor, y FFT podrá rescindir la Orden mediante notificación escrita al Vendedor en cualquier momento hasta sesenta (60) días después de la recepción por parte de FFT de la notificación del cambio de control del Vendedor.
- c) Cualquier rescisión prevista en este párrafo 24 será sin responsabilidad para FFT, a excepción de los Bienes entregados o los Servicios prestados por el Vendedor y aceptados por FFT.

25. RESCISIÓN POR INSOLVENCIA, QUIEBRA, ETC.

- a) Cualquiera de las partes podrá rescindir la Orden (i) en el caso de insolvencia, quiebra, reorganización, sindicatura o liquidación por o en contra de la contraparte; (ii) en el caso de que la contraparte haga una cesión en beneficio de sus acreedores o cese de ejercer su actividad en el curso ordinario; o (iii) si un receptor es nombrado en relación con la contraparte o la totalidad o parte de su propiedad (en conjunto, "Evento de Insolvencia"). En caso de tal rescisión, la contraparte será responsable de todos los costos, daños y gastos sufridos por la parte que rescinda la Orden. Dicha rescisión no afectará el derecho de FFT con respecto a la Propiedad de FFT, incluyendo la conformidad con el apartado 16(b).
- b) En el caso de que FFT no rescinda la Orden ante la ocurrencia de un evento en el apartado 25(a) en relación con el Vendedor, FFT podrá introducir los ajustes equitativos en los requisitos de precios y/o de entrega en virtud de la Orden según FFT estime adecuado para abordar el cambio en las circunstancias del Vendedor, incluida la responsabilidad en curso del Vendedor de cumplir con sus obligaciones en materia de garantía, Bienes o Servicios defectuosos u otros requisitos previstos en la Orden.

26. SUBCONTRATOS

- a) Salvo acuerdo en contrario de FFT, antes de celebrar un subcontrato con un tercero, el Vendedor (a) notificará a FFT de los componentes de la Oferta afectada, el alcance del subcontrato propuesto, la identidad y la

cualificación del Subvendedor propuesto, y (b) obtendrá la aprobación previa por escrito de FFT de dicho Subvendedor. Cualquier compromiso propuesto de un Subvendedor nuevo (ya sea en sustitución de un Subvendedor existente o no) requiere la aprobación por escrito de FFT.

- b) FFT tendrá derecho durante el Plazo de indicarle al Vendedor que reemplace a un Subvendedor tan pronto como sea posible después de dar aviso razonable. El Vendedor cumplirá con dicha instrucción y seguirá cumpliendo sus obligaciones en virtud del presente Contrato, a pesar de la destitución del Subvendedor. FFT no tendrá ninguna responsabilidad por ningún cargo o gastos de rescisión cobrados al Vendedor por cualquier tercero que sean aplicables a los subcontratos cancelados como consecuencia del retiro o la cancelación de Bienes y Servicios o la exigencia por parte de FFT de que el Vendedor reemplace a un Subvendedor según lo permitido en virtud de este Contrato.
- c) El Proveedor será totalmente responsable de los Bienes y Servicios de la Oferta de conformidad con los presentes Términos y Condiciones Generales, y el Vendedor tendrá la autoridad total sobre y asumirá la plena responsabilidad de la ejecución de los Bienes y Servicios por los Subvendedores. A menos que se acuerde lo contrario por FFT en un escrito firmado, el Vendedor será responsable de cualquier incumplimiento por parte de cualquier Subvendedor de conformidad con la Oferta y de los presentes Términos y Condiciones Generales. Ninguna relación contractual se creará mediante la Oferta entre FFT y cualquiera de los Subvendedores del Vendedor.

- d) Todos los Bienes y Servicios de los Subvendedores deberán, en todo caso, cumplir con las normas, leyes, códigos, ordenanzas, reglas y regulaciones aplicables de todas las autoridades públicas que tienen jurisdicción sobre ellos. Cualquier parte de la Oferta ejecutada para el Vendedor por un Subvendedor será de conformidad con un subcontrato por escrito que contendrá disposiciones que: (a) preserven y protejan los derechos de FFT con respecto a los Bienes y Servicios prestados en virtud del subcontrato; (b) requieran que este tipo de Bienes y Servicios se presten en cumplimiento de todas las normas, leyes, códigos, ordenanzas, reglas y regulaciones de las autoridades públicas competentes sobre los mismos; (c) prevean la terminación diligente, oportuna y libre de gravamen de la porción del Subvendedor de la Oferta; (d) obliguen a cada Subvendedor a los términos de la Oferta y a estos Términos y Condiciones Generales, en lo que corresponda a la parte del Subvendedor de los Bienes y Servicios; (e) proporcionen el mantenimiento de buena calidad y Bienes y Servicios de acuerdo con las garantías contenidas en la Oferta y estos Términos y Condiciones Generales.
- e) el Vendedor deberá, en todo caso, pagar puntualmente a cada Subvendedor con quien tiene un contrato directo, y deberá asegurarse de que cada uno de tales Subvendedores pague puntualmente a sus respectivos sub-Subvendedores, las sumas adeudadas por la parte de los Bienes y Servicios prestados de acuerdo con los términos de cada subcontrato y la Oferta.

- f) El Vendedor indemnizará y eximirá a FFT, a sus subsidiarias y filiales, a sus respectivos sucesores, cesionarios, representantes, empleados y agentes, y al Cliente de toda responsabilidad, reclamo, demanda, pérdida, costo, daño y gasto de cualquier tipo y naturaleza (incluyendo lesiones personales, daños a la propiedad, daños indirectos y daños especiales) que surjan de o como resultado de cualquier reclamo y demanda presentada por un empleado del Proveedor o empleado del Subvendedor en relación con su empleo.

27. SERVICIO Y PIEZAS DE REPUESTO

- a) Salvo que se acuerde expresamente por escrito, durante quince (15) años después de la entrega/recepción definitiva de los Bienes, el Vendedor deberá suministrar a FFT órdenes por escrito de "piezas de repuesto" para los mismos Bienes, componentes y materiales, a los precios establecidos en la Orden más cualquier diferencia real en costo por el empaque especial. Si los Bienes son sistemas o módulos, el Vendedor deberá vender cada componente o pieza a un precio que no supere, en conjunto, el precio del sistema o módulo especificado en la Orden, menos los costos de montaje, más cualquier diferencial de costo real por el embalaje. La obligación del Vendedor con respecto al servicio o piezas de repuesto deberá sobrevivir la rescisión o el vencimiento de la Orden.

Términos y Condiciones Generales de Compra



- b) A petición de FFT, el Vendedor deberá poner a disposición la literatura de servicio y otros materiales sin costo adicional para apoyar las actividades de venta de piezas de servicio de FFT.

28. DERECHO DE AUDITAR Y ANÁLISIS FINANCIERO

- a) El Vendedor otorga a FFT y a los agentes y representantes autorizados de FFT acceso a toda la información pertinente, incluidos los libros, registros, información de nómina, recibos, correspondencia y otros documentos, con el propósito de auditar los cargos del Vendedor en virtud de la Orden y el cumplimiento de sus términos, durante la vigencia de la Orden y por otros cinco (5) años después del pago final en virtud de la Orden. El Vendedor deberá conservar dicha información durante dicho período (o más, si es requerido por la ley aplicable). Además, todos los Bienes y Servicios, materiales, inventarios y otros elementos previstos en la Orden deben en todo momento ser accesibles para FFT y para los agentes y representantes autorizados de FFT, incluyendo piezas, herramientas, accesorios, medidores y modelos. El Vendedor deberá separar sus registros y de otra manera cooperar con FFT para facilitar tal auditoría.
- b) Si dicha auditoría muestra alguna discrepancia de precios o incumplimiento del Vendedor, el Vendedor reembolsará a FFT por tal discrepancia u otra pérdida causada por el incumplimiento de la Orden, más los intereses a una tasa anual del doce por ciento (12%) (o la tasa máxima permitida por la ley aplicable, si es menor), más el costo de dicha auditoría.
- c) FFT, o un tercero designado por FFT y que actúe a nombre del éste, podrá en cualquier momento revisar la situación financiera del Vendedor y sus filiales, y el Vendedor deberá cooperar plenamente en dicho análisis y deberá poner a disposición a sus gerentes financieros para discusiones durante las horas de oficina razonables. FFT y cualquier tercero designado deberán mantener la confidencialidad de cualquier información no pública sobre el Vendedor y sus filiales obtenida en dicho análisis financiero y utilizar dicha información solo a los efectos de dicho análisis financiero, salvo que se necesite de otra manera para hacer cumplir la Orden.

29. AMBIENTE

- a) Requisitos ambientales significa todos los estatutos, reglamentos, normas, ordenanzas, códigos, licencias, permisos, órdenes, autorizaciones, planes, autorizaciones, concesiones, franquicias, y artículos similares aplicables presentes y futuros, de todos los organismos gubernamentales, departamentos, comisiones, juntas, oficinas o instrumentos de los Estados Unidos, los estados y subdivisiones políticas de los mismos y todos los decretos judiciales, administrativos y reglamentarios aplicables, juicios y órdenes relativas a la protección de la salud humana o el medio ambiente, incluyendo, sin limitación:
- i. Todos los requisitos, incluyendo, sin limitación, los relativos a la presentación de informes, licencias, permisos, investigación y remediación de emisiones, vertidos, liberaciones, o amenazas de liberaciones de Material Peligroso, sustancias químicas, contaminantes o sustancias peligrosas o tóxicas, materiales o desechos ya sean de naturaleza líquida, sólida o gaseosa, en el aire, aguas superficiales, aguas subterráneas, o la tierra, o en relación con la fabricación, elaboración, distribución, uso, tratamiento, almacenamiento, eliminación, transporte o manipulación de sustancias químicas, contaminantes, o sustancias, materiales, materias primas o desechos peligrosos o tóxicos, ya sean de naturaleza líquida, sólida o gaseosa; y
- ii. Todos los requisitos relativos a la protección de la salud y seguridad de los empleados o del público
- b) Material Peligroso significa cualquier sustancia:
- i. Cuya presencia requiere investigación o remediación en virtud de los estatutos, reglamentos, decretos, órdenes, acciones, políticas federales, estatales o locales, así como o ley común;
- ii. Que es o se define como un "desecho peligroso", "sustancia peligrosa" o "contaminante" en virtud de cualquier estatuto, reglamento, regla u ordenanza federal, estatal o local o modificación de los mismos incluyendo, sin limitación, la Ley de Respuesta, Compensación y Responsabilidad Ambiental (42 U.S.C. § 9601 et seq.) y/o la Ley de Conservación y Recuperación de Recursos (42 U.S.C. § 6901 et seq.);

- iii. Que es tóxico, explosivo, corrosivo, inflamable, infeccioso, radiactivo, carcinógeno, mutagénico, o de otro modo peligroso y es regulado por cualquier autoridad gubernamental, agencia, departamento, comisión, junta, agencia o instrumento de los Estados Unidos, el Estado de Carolina del Sur o cualquier subdivisión política del mismo;
- iv. La presencia del mismo en las instalaciones de FFT o del Cliente causa o amenaza causar una molestia en la propiedad o propiedades adyacentes o presenta o amenaza con presentar un peligro para la salud o seguridad de las personas o de la propiedad;
- v. La presencia del mismo en las propiedades adyacentes podría constituir una transgresión por el Vendedor;
- vi. Que contiene hidrocarburos de petróleo (incluyendo, sin limitación, gasolina o diesel); o
- vii. Que contiene (sin limitación) los bifenilos policlorados (PCB), asbesto o urea-formaldehído de aislamiento de espuma.

- c) El Vendedor no deberá, bajo ninguna circunstancia, causar o permitir la descarga, derrame o liberación de cualquier material peligroso en relación con los Bienes y Servicios a realizar, en violación de cualquiera de los Requisitos Ambientales. El Vendedor declara y garantiza que está y permanecerá en pleno cumplimiento y se apegará a todos los requisitos ambientales y, si es necesario, obtendrá o hará los arreglos para obtener, a su costa, todos los números de identificación, las aplicaciones y otras aprobaciones gubernamentales, certificados, licencias, permisos o similares, que se requieren en relación con los Bienes y Servicios.
- d) Sin limitar el efecto de lo anterior, el Vendedor se compromete a (i) no almacenar ningún desecho peligroso en las instalaciones de FFT o de los clientes de FFT en violación de las limitaciones de almacenamiento del sitio aplicables impuestas por la ley, FFT, o el Cliente, lo que sea más restrictivo; (ii) adoptar, a su costa, todas las acciones necesarias para proteger a terceros, incluyendo sin limitación, empleados y agentes de FFT y al Cliente de cualquier exposición a, o riesgos de, cualquier material peligroso generado o utilizado en las operaciones del Vendedor; y (iii) informar a FFT inmediatamente de todas las descargas, las emisiones y los vertidos de cualquier material peligroso y, si por regla o regulación el Vendedor también debe informar a una agencia gubernamental, el Vendedor también deberá hacer dicho informe.

- e) Además, si en el ejercicio de la Orden, se requiere que el Vendedor utilice algún material peligroso, el Vendedor proporcionará antes o con dicho uso una Hoja de Datos de Seguridad del Material y la etiqueta de que son actuales, exactos y completos e incluyen, sin limitación, una declaración de riesgos del producto y precauciones para un uso seguro.
- f) El Vendedor indemnizará y eximirá a FFT, a sus subsidiarias y filiales, a sus respectivos sucesores, cesionarios, representantes, empleados y agentes, y al Cliente de toda responsabilidad, reclamo, demanda, pérdida, costo, daño y gasto de cualquier tipo y naturaleza (incluyendo lesiones personales, daños a la propiedad, daños indirectos y daños especiales) que surjan de o como resultado de la incapacidad del Vendedor de cumplir con este párrafo 31.

30. CESIÓN

- a) El Vendedor no podrá ceder la Orden o cualquier parte de este documento o los Bienes y Servicios en virtud del presente ni ningún interés en el presente documento, salvo que el Vendedor pueda, con el consentimiento previo por escrito de FFT, hacer una cesión del importe adeudado o que pueda llegar a ser exigible a un banco u otra institución financiera; siempre que la cesión por parte del Vendedor sea objeto de compensación, deducción, recuperación o cualquier otro medio legal para hacer valer cualquier reclamación presente o futura que FFT pueda tener contra el Vendedor, y siempre que dicha cesión no se haga a más que un solo cesionario. En el caso de dicha cesión, el Vendedor proporcionará a FFT, además de un aviso por escrito de la cesión, una copia fiel del instrumento de cesión exclusivamente para información de FFT y, a pesar de dicha recepción por FFT, la notificación de la cesión y/o instrumento de cesión no se considerará que varía o renuncia a lo dispuesto en el presente apartado.
- b) FFT tendrá el derecho de ceder la Orden o su interés en el presente documento, sin el consentimiento del Vendedor, a cualquiera de sus filiales o a cualquier comprador o sucesor de los negocios de FFT.

31. DERECHO DE FFT A HACER CUMPLIR



Si el Vendedor no cumple cualquiera de sus obligaciones en virtud de la Orden, FFT y sus agentes podrán, sin limitar o afectar sus otros derechos y recursos disponibles en virtud del presente o en la ley, pero no estará obligado a, hacer cumplir dichas obligaciones sin renunciar ni liberar al Vendedor de tales obligaciones. Todos los costos, daños y gastos ocasionados directa o indirectamente por FFT en relación con lo anterior, incluyendo honorarios de abogados y de otros profesionales y el tiempo de administración, mano de obra y materiales de FFT, serán pagados por el Vendedor a FFT sobre la demanda o, a discreción de FFT, pueden ser deducidos y se deducirán de los importes que FFT deba al Vendedor.

32. RECURSOS

- a) Los recursos reservados en la Orden serán acumulativos y no alternativos y podrán ejercerse por separado o juntos, en cualquier orden o combinación, y son adicionales a cualquier otro recurso previsto o permitido en derecho o equidad.
- b) El Vendedor reconoce y acepta expresamente que cualquier incumplimiento por parte del Vendedor en entregar los Bienes en las fechas de entrega y los tiempos especificados en la Orden causará un daño irreparable a FFT y que FFT tendrá derecho a una compensación equitativa, incluyendo resoluciones equitativas, en tal caso.
- c) Cualquier acción o procedimiento iniciado por el Vendedor por incumplimiento de contrato o cualquier otro acto u omisión (incluyendo agravio) que surja de o que de cualquier manera esté relacionado con la Orden deberá ser iniciado dentro de un (1) año a partir de la fecha del incumplimiento, acto u omisión que dio lugar a la reclamación del Vendedor, independientemente de si el Vendedor tiene conocimiento de dicho incumplimiento, acto u omisión, o de sus consecuencias.

33. RENUNCIA

El omisión de cualquiera de las partes de insistir en el cumplimiento de la contraparte de cualquier Término o la incapacidad de ejercer cualquier derecho o recurso reservado en la Orden, o la renuncia de cualquiera de las partes de cualquier incumplimiento por la contraparte no deberá, a partir de entonces, renunciar a ningún otro término, condición, derecho, recurso, o incumplimiento, ya sean del mismo tipo o de un tipo similar o no.

34. MODIFICACIONES

Ninguna modificación de la Orden, incluyendo cualquier renuncia o adición a cualquiera de las condiciones, será vinculante para FFT, a menos que se haga por escrito y la firme el representante autorizado de FFT.

35. RELACIÓN DE LAS PARTES

El Vendedor y FFT son partes contratantes independientes y nada en la Orden hará que cualquiera de las partes sea agente o representante legal de la otra para cualquier propósito, ni tampoco la Orden otorga a las partes ninguna autoridad para asumir o crear ninguna obligación en nombre de la otra. Ninguna de las personas comprometidas por el Vendedor en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Orden se considerará como empleados de FFT.

36. DIVISIBILIDAD

Si alguna de las disposiciones de la Orden es inválida o imposible de cumplir bajo cualquier ley, reglamento, ordenanza, decreto u otro estado de derecho, dicha disposición se considerará modificada o eliminada, según pueda ser el caso, pero solo en la medida necesaria para cumplir con tal estatuto, reglamento, decreto, ordenanza o reglamento, y las disposiciones restantes de la Orden permanecerán en pleno vigor y efecto.

37. AVISOS

- a) Salvo que se indique lo contrario en la Orden, cualquiera de las notificaciones u otra comunicación enviada en virtud de la Orden se harán por escrito y deberán ser debidamente entregadas a su destinatario a mano, mensajería prepagada, correo certificado, correo electrónico (recibo de confirmación) o por fax (recibo de confirmación) en la dirección

correspondiente indicada en la carátula de la Orden. Cualquier notificación o comunicación dada conforme a lo dispuesto en el presente documento se considerará que se recibió en el momento de su entrega si se entrega a mano, en el día hábil siguiente al de su despacho si se transmite por correo, correo electrónico o fax o en el tercer día hábil siguiente de su envío si se transmite por correo certificado. Cualquiera de las partes podrá notificar a la contraparte, en la forma prevista en este documento, de cualquier cambio de dirección, con el propósito de dar avisos o enviar las comunicaciones previstas en la Orden.

- b) Si el Vendedor no proporciona ningún aviso, reclamación u otra comunicación a FFT en la forma y dentro de los plazos especificados en la Orden, ello constituirá una renuncia por parte del Vendedor de cualquiera y todos los derechos y recursos que de otro modo habrían estado disponibles para el Vendedor en dicha notificación, reclamación u otra comunicación.

38. VIGENCIA

Las obligaciones del Vendedor con FFT sobrevivirán a la rescisión de la Orden, salvo que se indique lo contrario en la Orden.

39. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- a) Si la ubicación de FFT desde la que se emite la Orden está en México, la Orden se interpretará y aplicará de conformidad con las leyes de México, sin incluir la elección de las normas del derecho del mismo. Para mayor certeza, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no se aplicará a la Orden.
- b) Cualquier litigio sobre las reclamaciones contractuales derivadas de la Orden podrá interponerse por FFT en cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre el Vendedor o, a opción de FFT, en los tribunales competentes ubicados en Puebla, Puebla, México, en cuyo caso el Vendedor otorga su consentimiento para la jurisdicción y el emplazamiento de conformidad con los procedimientos aplicables. Cualquier reclamación o procedimiento por el Vendedor contra FFT puede entablarse por el Vendedor únicamente en los tribunales competentes ubicados en Puebla, Puebla, México. El Vendedor irrevocablemente renuncia y se compromete a no formular objeciones que pudiera tener ahora o en el futuro sobre cualquier demanda o procedimiento en cualquier tribunal, incluyendo cualquier objeción de que el lugar donde se encuentra dicho tribunal es un foro inconveniente o que existe cualquier otra demanda o proceso en cualquier otro lugar relacionado en su totalidad o en parte, a la misma materia.